

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

Mérida, Yucatán, a nueve de mayo de dos mil veinticinco. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas en contra del **Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán**, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, a las veintiuno horas con diecinueve, con veinticuatro y con treinta minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia se interpusieron tres denuncias en contra del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 84/2025:

"No hay información desde hace varios años atrás, así como en la actualidad de Actas de Asamblea, correspondiente al artículo 78 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
78_V_Actas de asamblea de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FV	2024	1er trimestre
78_V_Actas de asamblea de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FV	2024	2dotrimestre
78_V_Actas de asamblea de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FV	2024	3er trimestre
78_V_Actas de asamblea de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FV	2024	4to trimestre

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 85/2025:

"No se encuentra información con relación al Reglamento del Sindicato, del artículo 78 fracción VI" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
78_VI_Reglamentos interiores de trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FVI	2024	1ertrimestre
78_VI_Reglamentos interiores de trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FVI	2024	2dotrimestre
78_VI_Reglamentos interiores de trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FVI	2024	3ertrimestre
78_VI_Reglamentos interiores de trabajo de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FVI	2024	4totrimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 86/2025:

"No se encuentra información relativa al Estatuto del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
78_III_Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FIII	2024	1er trimestre
78_III_Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FIII	2024	2do trimestre
78_III_Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FIII	2024	3er trimestre
78_III_Estatuto de sindicatos, federaciones y confederaciones	LETAYUC78FIII	2024	4to trimestre

En virtud que las denuncias se recibieron fuera del horario de labores del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el diecinueve de febrero del año que transcurre.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral décimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 85/2025 y 86/2025 a los autos del expediente de la denuncia 84/2025, por existir entre ellos coincidencia en la persona denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco y a la fecha de recepción de las denuncias (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, el Pleno determinó:

- 1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se tuvieron por admitidas las denuncias por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.
- 2) Con fundamento en la fracción IV del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias en lo que respecta a la falta de publicación

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veinticuatro; esto así, en razón que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), a la fecha de remisión de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información de los trimestres referidos, puesto para el caso de las obligaciones de transparencia que nos ocupan únicamente se debe conservar publicada la información vigente, es decir, la del último trimestre concluido.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de estas.

TERCERO. El veintiocho de febrero del presente año, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo. Asimismo, en la fecha indicada, por medio del correo electrónico señalado para tales efectos, se notificó a la persona denunciante el acuerdo referido.

CUARTO. Por acuerdo de fecha diez de abril del año que ocurre, se tuvo por presentado de manera oportuna el oficio número U.T./S.E.P.L.Y./015/2025, de fecha siete de marzo del año en cuestión, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, el cual fue remitido en virtud del traslado que se realizare a dicho Sujeto Obligado, mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del propio año. De igual forma, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, se realizara una verificación virtual al Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, y de ser así, se corroborara que cumpliera con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

QUINTO. El veintiuno de abril del año en curso, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DMIOTDP/DOT/147/2025, se notificó a la Dirección de Medios de Impugnación,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo. Asimismo, el veintidós del citado mes y año, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.

SEXO. Por acuerdo dictado el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa del Departamento de Obligaciones de Transparencia de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/40/2025, del propio veinticinco de abril, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la Dirección aludida, mediante proveído emitido el diez del mes y año en cita. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El veintiocho de abril del presente año, a través de correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo referido en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 de la Ley General, en sus fracciones III, V y VI establece lo siguiente:

“Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

...

III. El estatuto;

...

V. Las actas de asamblea

...

VI. Los reglamentos interiores de trabajo;

...”

OCTAVO. Que el artículo 79 de la Ley General precisa que los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de la Ley, la señalada en el artículo 78 y la enlistada en el propio artículo 79.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

NOVENO. Que los hechos consignados en contra del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1) Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2) Para el caso de la información de las fracciones III, V y VI del numeral 78 de la Ley General, precisan los siguientes periodos de actualización y conservación:

Fracción del artículo 78	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
III	Trimestral Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota	Información vigente
V	Trimestral Cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles	Información vigente
VI	Trimestral Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles	Información vigente, aun cuando sea de ejercicio anteriores

DÉCIMO PRIMERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

1. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en cuanto a la información de las fracciones III, V y VI del numeral 78 de la Ley General del ejercicio dos mil veinticuatro, debía estar disponible para su consulta la actualizada cuando menos al cuarto trimestre; lo anterior, en razón que dicho trimestre corresponde al último concluido, respecto del cual ya había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para la difusión de la información aplicable durante el mismo.
2. Que la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinticinco.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la intención de determinar si al veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, fecha de admisión de las denuncias, se encontraba o no publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, se procedió a consultar dicho sitio, no hallándose la citada información, hecho que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado en razón de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO TERCERO. En virtud del traslado que se corriera al Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, de las denuncias presentadas, la Encargada de la Unidad de Transparencia remitió el oficio número U.T./S.E.P.L.Y./015/2025, de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, por medio del cual hizo del conocimiento de este Organismo Garante, lo siguiente:

“ . . .

En atención al procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia recibido por este sujeto obligado el día 18 de febrero del presente año, mediante el cual se admite por la falta de publicación en el sitio de la plataforma nacional de transparencia de la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento los siguientes

1.- HECHOS SEÑALADOS EN LA DENUNCIA. Confirmamos que los hechos descritos en la denuncia interpuesta son ciertos, toda vez que, tras una revisión de nuestros registros y de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, se verificó que la información correspondiente al formato aplicable, previsto para las III, V y VI del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los Lineamientos Técnicos Generales, Efectivamente no se encontraba publicada dentro de los plazos establecidos en los citados lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

2.- *ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.* El Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán procedió a publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la Información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

...” (Sic)

DÉCIMO CUARTO. Del análisis realizado al oficio descrito en el considerando anterior, se infiere que a través de él se hizo del conocimiento de este Organismo Garante lo siguiente:

- a) Que son ciertos los hechos de las denuncias materia del presente procedimiento, ya que de una revisión efectuada por personal del Sindicato al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que no se había publicado la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General.
- b) Que al siete de marzo de dos mil veinticinco, fecha del oficio, ya estaba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMO QUINTO. A fin de recabar mayores elementos para resolver las denuncias motivo del presente procedimiento, por acuerdo de fecha diez de abril del año que ocurre, se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que se realizara una verificación virtual al Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, y de ser así, se corroborara si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicada la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. Lo anterior se dice, en razón que la documental encontrada en la verificación precisa como periodo de la información que contiene el comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

2. Que la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ya que cumplió los criterios contemplados en los Lineamientos, para cada una de las fracciones citadas.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas en contra del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán son FUNDADAS, toda vez que a la fecha de su remisión, es decir, el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro. Lo anterior se afirma, en virtud de lo siguiente:
 - a) Toda vez que en la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, al admitirse las denuncias, no se encontró disponible para su consulta la información que nos ocupa.
 - b) Puesto que mediante oficio número U.T./S.E.P.L.Y./015/2025, de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, la Encargada de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, informó que eran ciertos los hechos motivo de las denuncias; es decir, que cuando la persona denunciante consultó la Plataforma Nacional de Transparencia no estaba disponible para su consulta la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.
2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina** que las

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

denuncias presentadas en contra del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán son FUNDADAS de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO. De la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información de las fracciones III, V y VI del artículo 78 de la Ley General, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Se ordena remitir a la persona denunciante y al Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-07-001 SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL PODER LEGISLATIVO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 84/2025 Y SUS ACUMULADOS 85/2025 Y 86/2025

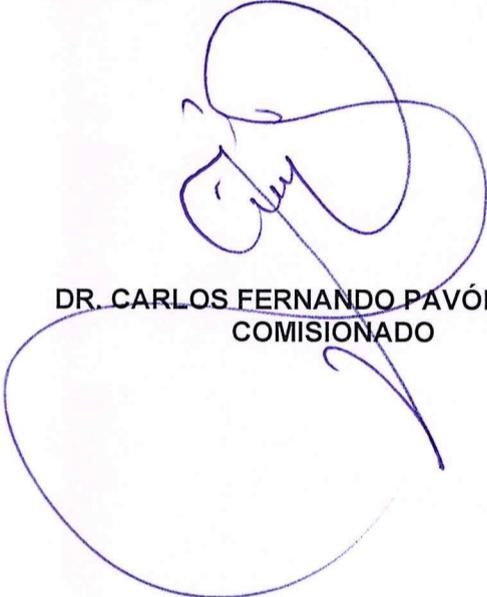
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al veinte de marzo de dos mil veinticinco; al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

EEA